La República de Colombia
y en su nombre, la

Institución Educativa Técnico Industrial Donald Rodrigo Tafur

Santiago de Cali

Aprobada por la Secretaría de Educación Departamental,
según Resolución No. 1737 del 03 de septiembre de 2002,

Confiere a:

SARA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ

Identificada con T.I No. 18403314 de Cali

El Título de

Bachiller Técnico Industrial

Especialidad: Sistemas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

RECTOR
DONALD RODRIGO TAFUR

Rector

Secretaria

Anotado al Folio No. 2073 Libro de Registro No. 14 de la Institución

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de julio de 2009

11-2

Universidad del Este

Upon the recommendation of the Faculty and under the authority vested
in the Board of Directors of the Ana G. Méndez University System
Hereby confers on

Sara Fernanda Ramírez González

the degree of

Bachelor in Social Sciences

Psychology

With all the Honors, Rights, and Privileges appertaining thereto.
In witness whereof, the Seal of the Universidad del Este
is hereunto affixed at Carolina, Puerto Rico in the month of
May, in the year of our Lord, two thousand and fifteen.

Chancellor

POR NUESTRA CULTURA SOMOS GRANDES
19 92
UNIVERSIDAD DEL ESTE

President of Ana G. Méndez University System

Chairman of the Board of Directors

TRADUCCION OFICIAL
Dr. Edward Adams
Traductor e Intérprete Oficial
C.I. 0412 March 11, 2015
Mail: ministerio@doctor.com

UNIVERSIDAD DEL ESTE

Por recomendación de la facultad y bajo autoridad investida en el Consejo

directivo del sistema universitario Ana G. Mendez

Se otorga mediante el presente

SARA FERNANDA RAMÍREZ GONZÁLEZ

El título de

PSICÓLOGA

Con todos los derechos, honores y privilegios que le corresponden

En fe de lo cual le se sella con el sello de la universidad del este en Carolina,

Puerto Rico el mes de mayo de 2015

Firmado por Rector

Presidente del Consejo Directivo

Secretario

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD - A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Yo, el suscrito: **DR. EDWARD ADAMS,** con el presente doy fe que he traducido del idioma **Inglés al idioma Español,** el (los) documento(s) adjunto(s). También declaro que estoy calificado como **Traductor e Intérprete oficial: Inglés Español-Inglés mediante Certificado de Idoneidad 0412 del 11 marzo de 2015 expedido por la Universidad Nacional de Colombia.** No asumo ninguna responsabilidad por el contenido del documento original en idioma Inglés.

DADO BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL EL: 06 DE OCTUBRE DE 2016.

DR. EDWARD ADAMS
Certified Translator
English - Spanish - English
C.I. 0412 Mar. 11/2015
e-mail.ministerio@doctor.com

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
 This public document
 El presente documento público

2. has been signed by **David Báez Dávila**
 ha sido firmado por

3. acting in the capacity of **Director Ejecutivo Interino**
 quien actúa en calidad de

4. and bears the seal/stamp of **Consejo de Educación de Puerto Rico**
 y está revestido del sello/timbre de

CERTIFIED

certificado

5. at **San Juan, Puerto Rico**
 en

6. on **6 de julio de 2016**
 a

7. by **Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno del Departamento de Estado de Puerto Rico**
 por

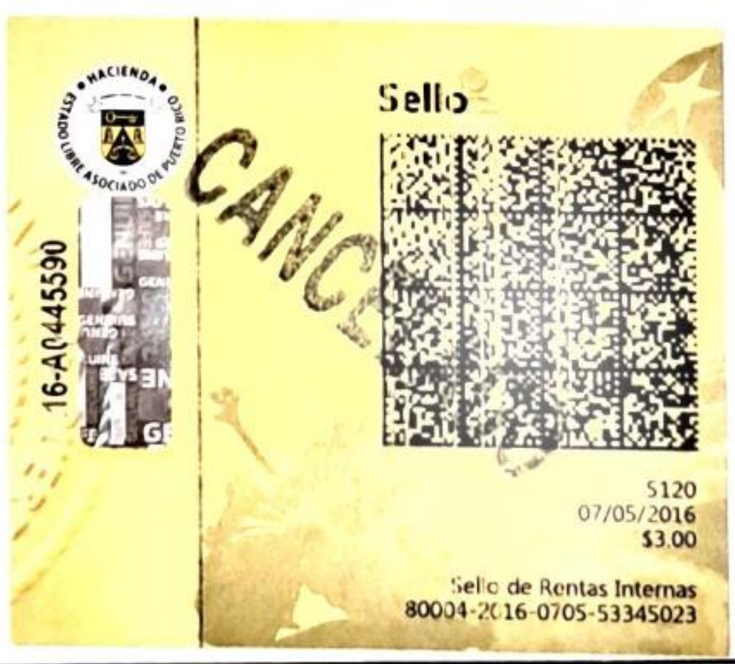
8. No. **55977**
 bajo el número

Certifico Correcto.

Funcionario Autorizado

9. Seal/Stamp
 Sello

10. Signature:
 Firma



José L. Parés Quiñones
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Consejo de Educación de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

Yo, David Báez Dávila, Director Ejecutivo Interino del Consejo de Educación de Puerto Rico, CERTIFICO:----------

Que la **Universidad del Este** es una Institución de educación superior privada reconocida por el Consejo de Educación de Puerto Rico para operar en Puerto Rico y ofrecer el programa de Bachillerato en Ciencias Sociales en Psicología.

Y para que así conste, expido la presente certificación, en San Juan, Puerto Rico hoy seis de julio de dos mil dieciséis.

David Báez Dávila
Director Ejecutivo Interino

Esta hoja con la firma y sello Oficial es para el uso exclusivo de las Certificaciones del CEPR

PO BOX 19900, San Juan, PR 00910-1900
Tel. (787) 641-7100
www.ce.pr.gov

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017629 30 AGO 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que SARA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143948779, presentó para su convalidación el título de BACHELOR OF SOCIAL SCIENCES - PSYCHOLOGY, otorgado el 10 de junio de 2015, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ESTE, PUERTO RICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-160100.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 17 de agosto de 2022, se consultó la Base de Datos de Instituciones y Programas Acreditados, reportada al Departamento de Educación de los Estados Unidos directamente por las agencias acreditadoras aprobadas por el Secretario de Educación para el acceso a fondos de asistencia federal de acuerdo con la Ley de Educación Superior (HEA) y, se pudo establecer que la Universidad Ana G. Mendez – Carolina Campus, se encuentra acreditado por Middle States Commission on Higher Education, desde el 01 de julio de 1959 hasta el 01 de enero de 2024.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de BACHELOR OF SOCIAL SCIENCES - PSYCHOLOGY, otorgado el 10 de junio de 2015, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DEL ESTE, PUERTO RICO, a SARA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143948779, como PSICÓLOGO (A).

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Carla Marcela Parada Vila - 18 agosto, 2022
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL DE PSICÓLOGA

No. 254371

Fecha de expedición: 15/09/2022

SARA FERNANDA RAMIREZ GONZALEZ

Cédula de Ciudadania
1143948779

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.